



CONVENIO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, REPRESENTADA POR EL **ING. D.M.P GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA **DRA. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ**, SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA **LIC. ANA YADIRA MUÑOZ MARTÍNEZ**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA SSPE**", Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**, EN ADELANTE "**EL COLEF**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**" O INDIVIDUALMENTE UNA "**PARTE**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SSPE":

I.1 Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 35 Quinquies fracción I y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde; atender los asuntos en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito y Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, con autoridades federales, estatales y municipales, respectivamente, además cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

I.3 Que el Ing. D.M.P. Gilberto Loya Chávez acredita su personalidad como Secretario de Seguridad Pública del Estado, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de octubre del 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, mismo que obra inscrito bajo el número 265, folio 265 del Libro Cinco del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con su acta de protesta correspondiente.



I.4.- Que la Dra. Rosa Isela Gaytán Díaz, acredita su personalidad como Subsecretaria de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, con nombramiento expedido a su favor el día 11 de octubre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, mismo que obra inscrito bajo el número 111, folio 111 del Libro Seis del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con su acta de protesta correspondiente.

I.5.- Que la Lic. Ana Yadira Muñoz Martínez, acredita su personalidad como Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Especialización y Profesionalización Policial, con nombramiento expedido a su favor el día 01 de mayo de 2022, por el Ing. D.M.P. Gilberto Loya Chávez en su calidad de Secretario de Seguridad Pública del Estado en el ejercicio de las Facultades que le confiere el Artículo 10, fracciones XI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado Calle Tapachula No. 591, Colonia Polo Gamboa, C.P. 32674 Cd. Juárez, Chihuahua.

II. DECLARA "EL COLEF":

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.



II.2. Que mediante Escritura Pública No. 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.

II.4. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público No.9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de "El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el cuatro de marzo de 2022.

II.5. Que su domicilio legal es el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto lo anterior manifiestan conjuntamente, se reconocen la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio, declarando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, motivo por el cuál es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer el marco que permita la cooperación institucional entre las partes para contribuir al diseño y ejecución de acciones destinadas a fortalecer las actividades institucionales, de investigación, vinculación y docencia sobre temas de violencia, seguridad y derechos humanos.



SEGUNDA. - ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo de las capacidades técnicas y analíticas del personal a través de cursos, seminarios, talleres y pláticas informativas, entre otras.
- b) Promover el intercambio de información y establecer las condiciones para el uso apropiado de la misma.
- c) Desarrollar, adaptar y compartir metodologías relevantes para el análisis de información previo acuerdo por escrito.
- d) Promover el intercambio de documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- e) Promover el desarrollo de programas y proyectos de investigación y vinculación.
- f) Promover el desarrollo de publicaciones de resultados de investigación de interés mutuo.
- g) Asesorar en la instalación, implementación y operatividad del Laboratorio Social de la Conducta Criminal, así como en el acompañamiento técnico y científico del mismo.
- h) Todas aquellas que de común acuerdo se decidan realizar.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. En el caso de "LA SSPE", el miembro de esta Comisión será el Lic. Benito Antonio Méndez Salas y en el caso de "EL COLEF" el titular en funciones de la Dirección de Unidad en Ciudad Juárez. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante



las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g) Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h) Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i) Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- j) Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que, con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

Las partes reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento y autorización por escrito que emita la parte propietaria de la información, por lo que las partes se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

SEXTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LA SSPE" manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto "EL COLEF" están registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son de su propiedad, por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.



NOVENA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica.

En el supuesto de que no se llegara a un acuerdo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo



promueva la demanda o reclamación, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A EL DÍA 1º DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

POR "LA SSPE"

ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO

POR "EL COLEF"

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA
NORTE A.C.

DRA. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ
SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO

LIC. ANA YADIRA MUÑOZ MARTÍNEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE
ESPECIALIZACIÓN Y
PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL SUSCRITO EL 1º DE DICIEMBRE DEL 2023 QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.